

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

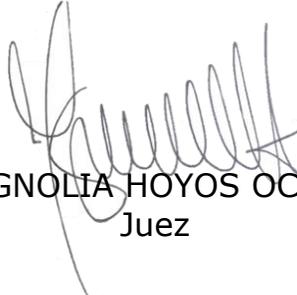
DIMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00259-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

No se tiene en cuenta la notificación a la demandada (correo electrónico 27.05,2021), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Conforme al poder aportado (correo electrónico 28.05.2021), se reconoce al abogado Javier Augusto Romero Castañeda como apoderado de AIDA GUZMÁN CRUZ y se tiene en consecuencia a la demandada notificada por conducta concluyente en los términos del numeral 2º del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0129 FECHA 30/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria